



SUBSANACIÓN ERROR DEL INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS PINAR DE OJEDA, LOS ROQUETES Y LA CRUZ” (T.M. DE LAS PALMAS DE GC.) SEGÚN LOS EXTREMOS PREVISTOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP) EXPTE. XP0630/2023

La Jefa de Servicio de Infraestructura Rural, por medio de la presente, y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tras las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica, procede a la subsanación del siguiente error material involuntario advertido en el Informe justificativo del contrato de obra denominado “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS PINAR DE OJEDA, LOS ROQUETES Y LA CRUZ” (T.M. DE LAS PALMAS DE GC.) según los extremos previstos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) EXPTE. XP0630/2023:

Donde dice:

Apartado 2. JUSTIFICACIÓN

SEGUNDO. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP y elaborado el cuadro de las características del contrato, se procede a realizar la justificación del expediente:

- b) **Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1 de la LCSP, apartado a)

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de 312.832,98 € para el Lote 1 ACONDICIONAMIENTO CAMINO, y de 196.154,48 € para el Lote 2 DEFENSAS Y SEÑALIZACIÓN. En el caso que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles

Código Seguro De Verificación	/AW8nr55vpcmc5wJmXm1g==	Fecha	18/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Virtudes Rico Morales - Jefe/a Serv. Infraestructura Rural		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//AW8nr55vpcmc5wJmXm1g=	Página	1/2



Debe decir:

Apartado 2. JUSTIFICACIÓN

SEGUNDO. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP y elaborado el cuadro de las características del contrato, se procede a realizar la justificación del expediente:

- b) **Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1 de la LCSP, apartado a)

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de 312.832,98 € para el Lote 1 ACONDICIONAMIENTO CAMINO, y de 295.154,48 € para el Lote 2 DEFENSAS Y SEÑALIZACIÓN. En el caso que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Arucas, a fecha de firma electrónica

LA JEFE DE SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURA RURAL

Fdo.: Virtudes Rico Morales

928 24 96 25
Fax 928 21 96 21
vricon@grancanaria.com

Carretera Gral. del Norte, km 7,5
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	/AW8nr55vpcmc5wJmXm1g==	Fecha	18/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Virtudes Rico Morales - Jefe/a Serv. Infraestructura Rural		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//AW8nr55vpcmc5wJmXm1g= =	Página	2/2

